

**COOPERATIVA DE PADRES DE
FAMILIA Y VINCULADOS CON EL
COLEGIO SANTA MARIA**

COOPSANTAMARÍA

**MANUAL DE POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS DE
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

PREÁMBULO

La presente Política de Tratamiento de datos personales es elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las demás disposiciones complementarias que se han expedido en la materia, y será aplicada por la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA, respecto de la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y de todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales.

La Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, se profirió para garantizar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás principios constitucionales consagrados en el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. La Ley 1581 de 2012 es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que contengan bajo su custodia datos de personas naturales registrados en cualquier base de datos física o en medio magnético.

Toda vez que la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA conserva dentro de sus archivos datos personales de sus asociados, ex asociados, proveedores o contratistas y trabajadores – personas naturales – siendo estos de naturaleza pública y privada, es susceptible la aplicación de las disposiciones previstas para la protección de datos personales. Por lo tanto, el tratamiento de datos realizado por la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA se debe regir por el régimen establecido en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normatividad que la complementa, modifique o derogue. Para este fin y de acuerdo con lo establecido en el literal f del artículo 18 de la referida Ley, la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA adopta este manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares de los datos personales.

INTRODUCCIÓN

La COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA se constituyó mediante Asamblea General de Constitución de la entidad celebrada el día CATORCE (14) de Junio del año 2002, en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 23 de Octubre del 2002 bajo el No.00054974 del Libro I de las entidades sin ánimo de Lucro; cuyo objeto social y objetivo general es el de contribuir a elevar el nivel económico social y cultural de los asociados y de la comunidad en general, promoviendo una cultura empresarial solidaria, mediante la aplicación y práctica de los principios y valores básicos del cooperativismo. La Cooperativa, de manera voluntaria decide adoptar el presente *“Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales”*, el cual establece las condiciones de organización, obligaciones de los intervinientes en el tratamiento y uso de la información de carácter personal, régimen de funcionamiento, y procedimientos aplicables al tratamiento de datos personales que en desarrollo de su objeto social necesita solicitar, utilizar, almacenar, corregir y eliminar.

En los términos de las normas vigentes sobre la materia, la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA es responsable del tratamiento de Datos Personales y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, adopta y hace público a todos los interesados el presente Manual que contiene todos los elementos esenciales, para el cumplimiento con la legislación correspondiente a la Protección de Datos Personales. Asimismo, resulta preciso indicar que los datos administrados por la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA son de naturaleza privada, debido a que su tratamiento se realiza en ejecución de convenios entre particulares y no en cumplimiento a una función pública, por lo cual, el desarrollo de estos datos será de carácter privado.

En concordancia con lo anterior, cabe destacar que la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA tiene dentro de sus bases de datos tres grandes grupos. Uno es la base de datos en la cual se recolectan y almacenan datos de naturaleza privada que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación conforme al artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, en los cuales están los datos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal y doméstico. Otro es la base de datos en la que se encuentran los datos de personas jurídicas, que también está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 1581 de 2012; Un tercer grupo que se encuentra sujeto a todas y cada una de las obligaciones que dispone la Ley 1581 de 2012, los Decretos

Reglamentarios y las demás normas que lo complementen, adicionen o deroguen, en materia de Protección de Datos Personales.

CAPITULO I.

1.1. GENERALIDADES

La presente política de Tratamiento de datos personales es elaborada de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás disposiciones complementarias y será aplicada por la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA, respecto de la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y de todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales.

Los presentes términos y condiciones aplican para cualquier registro de datos personales realizado en forma presencial o virtual para la vinculación de cualquier servicio, trabajador, cliente, accionista, proveedor o contratista. Esta cooperativa se encarga directamente del tratamiento de los datos Personales.

1.2 DEFINICIONES

Para efectos de la ejecución de la presente política y de conformidad con la normatividad legal, serán aplicables las siguientes definiciones:

Aviso de privacidad: Comunicación verbal, escrita o en medio electrónico, generado por el Responsable, que se pone a disposición del titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales y la forma de acceder a las mismas.

Bases de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Dato personal: Es cualquier información asociada o que pueda vincularse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona jurídica. Debe entenderse como el dato de una persona natural individualmente considerada. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados.

Dato personal privado: Toda información personal que tiene un conocimiento restringido, y en principio privado para el público en general.

Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

Dato público: Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y aquel que no sea semiprivado, privado o sensible. Son públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio, a su calidad de comerciante o de servidor público y aquellos que puedan obtenerse sin reserva alguna. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas, boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Dato sensible: Aquel que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generarle discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político; así como datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, entidad u organización, que por sí misma o en asocio con otros, recibe o conoce datos personales de los titulares de la información y quien decide sobre la base de datos o el tratamiento de los mismos.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Fuente de información: Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios y no, a través de un operador, aquella tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los

deberes y responsabilidades de ambos. Responde por la calidad de los datos almacenados. La fuente de la información se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos.

Usuario: Persona natural o jurídica que puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información. El usuario, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos.

1.3 PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA aplicará los siguientes principios específicos para recolectar, manejar, usar, almacenar e intercambiar adecuadamente los datos personales:

Principio de finalidad: El tratamiento de los datos personales recogidos debe obedecer a una finalidad legítima, la cual debe ser informada al titular.

Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que exima el consentimiento.

Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, exacta, comprensible y comprobable, y se deberá mantener actualizada.

Principio de transparencia: Se garantizará al titular el derecho a obtener de la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Principio de acceso y circulación restringida: Los datos personales se sujetarán a los límites que se derivan de la Constitución Política y de la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, los datos personales, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el titular haya autorizado su publicación, o sea requerida por el para conocer el estado en que se encuentra la misma, o porque medie una autorización legal o judicial que obligue su divulgación.

Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por parte de la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA se protegerá a través del uso de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de confidencialidad: Se guardará reserva de la información durante y después de terminadas las actividades que justifican el tratamiento de datos personales.

Transparencia: Se garantiza a los titulares de datos personales, el derecho de acceso y conocimiento de la información de carácter personal que esté siendo tratada por la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA, conforme lo previsto en la Ley 1581 de 2012.

Principio de finalidad: El Tratamiento de datos personales que la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA realiza, obedece a la finalidad legítima de acuerdo con la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 con sus decretos reglamentarios.

Principio de libertad: La COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA, puede tratar y ceder los datos personales que se encuentren almacenados en sus bases de datos, sin el previo consentimiento del titular, siempre y cuando, estos provengan de registros públicos, o sean de naturaleza pública o se encuentran en bases de datos excluidas por la Ley. En los demás casos, deberá obtener el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular al momento de tratar sus datos personales.

CAPITULO II. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

2.1 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

2.1.1. La COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA podrá hacer uso de los datos personales para:

- a) Evaluar la viabilidad y realizar estudios previos a la celebración de cualquier tipo de relación contractual.
- b) Ejecutar la relación contractual existente con sus Asociados, proveedores o contratistas, y trabajadores, incluido el pago de obligaciones contractuales.
- c) Proveer los servicios requeridos por sus Asociados.

- d) Realizar estudios internos para evaluar el comportamiento de sus Asociados.
- e) Enviar a la dirección física de notificación, correo electrónico o a través de otro medio análogo y digital comunicación creada por la cooperativa con fines comerciales, legales, convencionales, promocionales de servicios, con el fin de impulsar, invitar, citar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general, llevar a cabo campañas, promociones y reuniones de carácter facultativo u obligatorio, adelantados por la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA o por terceras personas en representación de esta.
- f) Desarrollar el proceso de selección, evaluación, y vinculación laboral.
- g) Soportar procesos de auditoría interna o externa.
- h) El fin indicado en la autorización otorgada por el titular del dato, según sea el caso.
- i) Suministrar, compartir, enviar o entregar sus datos personales al Colegio Santa María, al que la Cooperativa se encuentra vinculada, en el evento que el colegio requiera la información para los fines aquí indicados.

2.1.2. Los datos personales proporcionados por sus titulares, serán utilizados únicamente para los fines aquí señalados, por lo tanto, la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA no procederá a vender, licenciar, transmitir, o divulgar la misma, salvo que:

- a) Exista autorización expresa para hacerlo.
- b) Sea necesario para permitir a los contratistas o agentes prestar los servicios encomendados.
- c) Sea necesario para proveer los servicios de la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA
- d) Sea necesario para gestionar con terceros colaboradores de la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA la prestación de sus servicios de manera eficiente.
- e) La información tenga relación con un proceso de reestructuración de la cooperativa.
- f) Sea requerido o permitido por la ley.

2.1.3. Los datos personales que lleguen a la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA a través de sus titulares, pero sean de aquellos catalogados como públicos, serán tratados sin previa autorización de su titular. Esto no implica que no se adopten medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los otros principios y obligaciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen esta materia a cargo de la cooperativa.

2.1.4. Por el objeto social que desempeña la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA no tiene ningún dato catalogado como sensible dentro de sus archivos, ni se ve en la necesidad de recibir este tipo de información en ningún momento; no obstante, si por alguna circunstancia llegare a su conocimiento alguna de esta información, restringirá el tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a sus titulares o representantes legales, apoderados, causahabientes, según el caso, informando sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento.

En todo caso, la cooperativa adopta la política conforme a la cual el Tratamiento de datos sensibles está prohibido por Ley, salvo en los siguientes casos: (i) Cuando el Titular ha autorizado expresamente su Tratamiento. (ii). Cuando por Ley no sea requerido el arrogamiento de dicha autorización. (iii) Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular. (iv) Cuando sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial. (v) Cuando obedezca a una finalidad histórica, estadística o científica, caso en el cual se suprimirá las identidades de los Titulares.

En adición a lo anterior, la cooperativa implementa las siguientes obligaciones:

- a) Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- b) Informar al titular de forma explícita y previa, cuáles datos objeto de Tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener su consentimiento expreso.
- c) No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles, salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo.

2.2 CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

La COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA. ha clasificado sus Bases de Datos de la siguiente manera:

2.2.1. Bases de datos de Trabajadores

Son las bases de datos manuales o automatizados que contienen información de las personas naturales que se vinculan laboralmente con la cooperativa, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la relación laboral. Esta base contiene datos públicos y privados.

El tratamiento de los datos para los fines diferentes a las obligaciones derivadas de la relación laboral requerirá autorización previa del titular o su representante legal, según sea el caso. En ningún caso, la cooperativa dará tratamiento a los datos sensibles o de menores sin autorización previa.

2.2.2. Bases de datos de Contratistas o Proveedores

Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen datos de las personas naturales que mantienen un vínculo contractual y comercial con la cooperativa, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones estipuladas por las partes en los contratos y en las disposiciones legales que regulen la relación comercial, según el caso, para la adquisición de servicios y bienes demandados por ella para su normal funcionamiento o el cumplimiento de algunas de sus funciones.

Esta base de datos contiene datos personales públicos y privados, los cuales tienen como finalidad el desarrollo y ejecución de relaciones contractuales. El tratamiento de estos datos para fines diferentes al mantenimiento de la relación contractual o el cumplimiento de deberes de carácter legal, requiere de autorización previa del titular.

2.2.3. Bases de datos de Asociados y Ex Asociados

Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen datos de las personas naturales que mantienen un vínculo contractual y comercial con la cooperativa, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones estipuladas por las partes en los contratos, en la oferta, publicaciones y promociones y en las disposiciones legales que regulen la relación asociativa o comercial, según el caso, para la prestación de servicios y productos ofertados por la cooperativa para su normal funcionamiento.

Esta base de datos contiene datos personales públicos y privados, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de relaciones asociativas y contractuales. El tratamiento de estos datos para fines diferentes al mantenimiento de la relación asociativa o contractual o el cumplimiento de deberes de carácter legal, requiere de autorización previa del titular.

En razón de lo anterior, cuando la cooperativa va a utilizar la base de datos de sus clientes para enviarles nuevas ofertas de productos o servicios, diferentes a las convenidas contractual o legalmente, previo al envío de las mismas, preguntará al titular si está interesado en recibirlas.

CAPITULO III.

DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES

3.1. Los titulares de datos personales por sí mismos o por intermedio de su representante o apoderado, podrán ejercer los siguientes derechos respecto de los datos personales que sean objeto de tratamiento por parte de la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA:

- a) **Derecho de acceso:** En virtud del cual podrán acceder a los datos personales que estén bajo el control de la cooperativa, a efectos de consultarlos de manera gratuita.
- b) **Derecho de actualización:** Por virtud del cual podrán solicitar a la cooperativa la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales objeto de tratamiento, de tal manera que se satisfagan los propósitos del tratamiento.
- c) **Derecho de solicitud:** En virtud del cual el titular podrá solicitar copia de la prueba de autorización que otorgó a la cooperativa para el tratamiento de sus datos personales, salvo en los casos que por disposición legal no se requiera de la autorización para realizar el tratamiento.
- d) **Derecho de información:** Por el cual se garantizará al titular la posibilidad de recibir información sobre el uso de sus datos personales.
- e) **Derecho de cumplimiento:** Por el cual el titular podrá presentar quejas y solicitud de cumplimiento ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre tratamiento de datos personales.

3.2. Para efectos del ejercicio de los derechos antes descritos tanto el titular como la persona que lo represente debe demostrar su identidad y, de ser el caso, la calidad en virtud de la cual representa al titular.

3.3. Estos derechos se garantizan únicamente respecto de los datos personales de carácter privado.

CAPITULO IV.

DEBERES DE LA COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA

4.1. La COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA está obligada a cumplir los deberes previstos para El Responsable del Tratamiento de que tratan los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012 o las normas que los reglamenten o modifiquen, y las que se señalan a continuación:

- a) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- b) Actualizar la información cuando sea necesario.
- c) Rectificar los datos personales cuando ello sea pertinente.
- d) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en esta política, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- e) Informar al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- f) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos personales.
- g) Atender las consultas y reclamos formulados por los titulares, en los términos señalados en el presente Manual.
- h) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten acciones fraudulentas que ponga en riesgo la administración de la información de los titulares.
- i) Cumplir los requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Garantizar que la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- k) Rectificar la información cuando sea incorrecta.
- l) Guardar la información en óptimas condiciones de seguridad y privacidad.
- m) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" cuando la información consignada de algún titular se encuentre pendiente de actualización, rectificación o supresión.
- n) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- o) Utilizar los datos personales para el desarrollo de su objeto social, cumplir sus deberes legales, contractuales y para atender en debida forma la relación que establezca con el titular de los datos personales; de forma que evitará solicitar información ajena a esos propósitos.
- p) Si utiliza la información con fines diferentes a los propósitos previamente indicados, deberá solicitar a su titular una autorización que dé cuenta de los nuevos propósitos de utilización.
- q) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- r) Vigilar que los modelos de contratos que maneja la cooperativa para con personas naturales, incluyan previamente una cláusula que autorice a la cooperativa a usar sus datos personales de conformidad con el tratamiento dado en el presente manual.

- s) Implementar y remitir a las dependencias correspondientes, formatos de autorización para las personas naturales que en su calidad de contratantes requieran bienes o servicios de la cooperativa, en los cuales autoricen previa y expresamente a la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA a tratar sus datos personales con base al tratamiento dado en el presente manual.

4.2. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

La COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA garantiza y exige a toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal privado o sensible, el secreto profesional respecto de los mismos, y el deber de conservarlos.

CAPÍTULO V POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

5.1. Generalidades sobre la autorización

Cuando se trate de datos diferentes a los de naturaleza pública, la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA solicitará con antelación o al momento de efectuar la recolección y tratamiento del dato personal, autorización para el uso de sus datos por cualquier medio que permita ser usado como prueba, indicando la finalidad para la cual se solicita el dato y el canal de comunicación por el cual podrá formular consultas o reclamos ante el Responsable del tratamiento. Según el caso, dicha autorización puede ser parte de un documento más amplio, como por ejemplo de un contrato o de un documento específico (formato, formulario, otrosí, etc.).

5.1.1. Casos en que no se requiere autorización

La autorización del titular no se requerirá cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública, judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de emergencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento para fines históricos, estadísticos o históricos autorizados por ley.
- e) Datos relacionados con el registro civil de las personas.

5.2.- Del derecho de los titulares

Los titulares de datos personales podrán ejercer los siguientes derechos, respecto de los datos personales que sean objeto de tratamiento por parte de la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA, los cuales serán ejercidos de la siguiente manera:

5.2.1. Del derecho de consulta, queja, supresión y actualización de datos.

La COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA dispone un medio electrónico para que los titulares de la información puedan solicitar a través de aquel, actualización, corrección, supresión e información de los datos que de aquellos permanecen almacenados en la cooperativa.

A través de este medio, los titulares también podrán interponer sus quejas, solicitudes y reclamos a que hubiere lugar siempre y cuando estén relacionadas con la protección de sus datos personales, y la cooperativa se obliga a resolver tales peticiones de conformidad con el procedimiento señalado a continuación, siempre y cuando no se trate de datos contenidos en registros públicos, los cuales se regirán por la normativa especial.

5.2.2. Del derecho de revocar la autorización

Toda persona natural titular de datos, podrá solicitar se revoque el consentimiento dado para el tratamiento de sus datos personales, siempre y cuando no lo impida una disposición legal, contractual, administrativa o judicial. Para ello, la cooperativa ha dispuesto de mecanismos sencillos y gratuitos que le permitan al titular revocar su consentimiento. Lo anterior solo será posible cuando no se trate de datos contenidos en registros públicos, para los cuales, el derecho de revocatoria se regirá por la normativa especial en cada materia.

Este derecho de revocatoria en todo caso, no es absoluto, y por lo tanto la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA podrá limitar o negar el ejercicio del mismo cuando:

- a) El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

- b) La revocatoria obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, de investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular.
- d) Los datos sean de naturaleza pública.

La solicitud de revocatoria se refiere especialmente a casos en que titulares reciben información con fines publicitarios o de estudios de mercado, y desean, en algún momento dado, dejar de recibirla.

5.2.3. Del procedimiento.

El procedimiento para que los titulares ejerzan sus derechos es el siguiente:

- a) Con respecto a la atención de consultas o reclamos frente a derechos inherentes de los titulares sobre datos de carácter personal, la cooperativa ha dispuesto un medio de comunicación escrito – correo electrónico – como canal de comunicación con el titular.
- b) El correo electrónico a través del cual el titular puede ejercer su derecho es el siguiente: basecoop17@gmail.com
- c) Los derechos de consulta, actualización, supresión y revocación de la autorización de datos personales son personalísimos y podrán ser ejercidos únicamente por el titular. No obstante, el titular podrá actuar a través de representante legal o apoderado cuando aquel se encuentre en situación de incapacidad o sea menor de edad, en cuyo caso será necesario acreditar tal condición.
- d) El titular deberá enviar una comunicación al correo electrónico previamente señalado con la solicitud que pretenda hacer valer, y deberá contener como mínimo la fecha de solicitud, fotocopia del documento de identificación, dirección de contacto (física o electrónica) y teléfono para efectos de notificación y si actúa a través de representante o apoderado, documento válido que acredite tal representación.
- e) Las solicitudes, quejas y reclamos, serán tramitadas en el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de su recibo completo. En el evento que la consulta no pueda ser atendida dentro de ese periodo, se informará al interesado antes de su vencimiento las razones por las cuales no se ha dado respuesta, señalando el término perentorio en el cual resolverá la petición, el cual no podrá exceder de diez (10) días más.
- f) Si el reclamo estuviere incompleto, el responsable del canal de atención se lo hará saber al titular en el término de tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de

su recibo incompleto, y el término para resolver su solicitud comenzará a partir del momento en que el titular complete el reclamo.

- g) Si transcurrido un (1) mes desde la fecha del requerimiento de corrección del reclamo el titular no presenta la información completa, se entenderá que desistió de la solicitud.
- h) En caso que el reclamo no sea competencia de la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA, se dará traslado a la persona natural o jurídica o autoridad competente, informando al titular de tal traslado.
- i) Una vez la cooperativa haya recibido el reclamo completo, incluirá en la base de datos correspondiente una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, hasta que sea decidido.
- j) Cuando la petición se trate de supresión de datos, el responsable en el término aquí previsto eliminará los datos consignados del titular de manera definitiva y segura, enviándole notificación al titular de haber adelantado esta solicitud.
- k) Cuando el reclamo se trate de datos contenidos en bases de registros públicos, el procedimiento para ejercer el derecho de reclamo se tramitará en los términos señalados por el Código General del Proceso y ante la autoridad que corresponda.

5.2.4. De la protección de datos en los contratos laborales

En los contratos laborales la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA, ha incluido cláusulas a través de las cuales los trabajadores, de manera previa y expresa la autorizan para utilizar sus datos personales relacionados con la ejecución del contrato, lo que incluye la autorización de recolectar, modificar o corregir, en momentos futuros, datos personales del titular correspondientes a personas naturales. También ha incluido en estos contratos, autorización previa por parte de los trabajadores para que sus datos personales puedan ser transferidos, enviados y cedidos al colegio Santa María, al que se encuentra vinculada la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA. En estas cláusulas se hace mención sobre la existencia del presente manual, su ubicación, y del canal de atención que tienen para garantizar el ejercicio de sus derechos.

Queda excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública de que trata el numeral 2º del artículo 3º del Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

5.2.5. De la protección de datos en los contratos de mutuo o de prestación de servicios celebrados con Asociados, Ex Asociados y Proveedores

En los contratos de mutuo, o prestación de servicios celebrados con personas naturales, cuando la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA como contratante o contratista demande información personal de aquella para la celebración del respectivo contrato, requerirá de autorización previa y expresa para el tratamiento de sus datos personales.

En este orden de ideas, para los casos en que la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA actúa como contratante, ha incluido en sus modelos contractuales cláusulas en las cuales la persona natural contratista autoriza previamente el uso de sus datos personales de conformidad con el tratamiento dado en el presente manual. Para los casos en que la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA actúa como contratista, ha incluido formatos de autorización previa y expresa para que el contratante – persona natural – la autorice a tratar sus datos personales con base al tratamiento dado en el presente manual.

Queda excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública de que trata el numeral 2º del artículo 3º del Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

CAPÍTULO VI

FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE LA COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA

6.1. Responsable

La COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA, como persona jurídica autónoma e independiente será la responsable ante las autoridades competentes por el normal y adecuado funcionamiento al interior de la cooperativa de la protección de datos personales de sus asociados y ex asociados, trabajadores, proveedores o contratistas, y será representada legalmente por su Gerente o el delegado por este para cualquier evento.

En el evento que un titular o un tercero considere que la cooperativa ha dado un uso contrario al autorizado y a lo previsto especialmente en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, podrá contactarse con el representante de la cooperativa, a través del correo electrónico basecoop17@gmail.com o mediante comunicación dirigida a las oficinas de la Cooperativa ubicadas dentro del Colegio Santa María, Carrera 11 N. 185 B – 17 en la ciudad de Bogotá.

Siendo la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA responsable de los deberes de protección de datos personales, actuará por conducto de su Representante Legal o por el que aquel designe para estos efectos, que será alguno de sus suplentes o un trabajador de la cooperativa, si este llegare a vincularse posteriormente.

La COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA no actuará a través de un Encargado para el cumplimiento de los deberes consignados en la Ley 1581 de 2012 y en el presente Manual, si en algún momento llegare a contratar una persona natural o jurídica ajena a la cooperativa, deberá agregar a este manual, las prerrogativas bajo las cuales actuará el Encargado para salvaguardar los derechos de los titulares de la información.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

7.1. AVISO DE PRIVACIDAD:

La COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 1377 de 2013, comunica a todas las personas naturales que se encuentran vinculados con la cooperativa como trabajadores, asociados, contratistas o proveedores, que los datos personales que han entregado a la COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARÍA – COOPSANTAMARÍA, harán parte de nuestra base de datos para ser usados de conformidad con las políticas implementadas en el presente Manual.

7.2. Este Manual podrá ser actualizado cuando las disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios sean modificadas, derogadas o complementadas, con el fin de cumplir las disposiciones legales que rijan la materia. En los casos que esto ocurra, se informará previamente a los titulares mediante aviso público de la modificación o complementación del presente Manual, según el caso.